

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS POR CRITERIOS DE EDAD Y EXPERIENCIA LABORAL EN AL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC de 16 de junio de 2014 (BOULPGC de 4 de julio de 2014) y modificado¹ por el Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014)

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su Disposición Adicional Vigésima quinta, que el Gobierno, regulará las condiciones básicas para el acceso a la universidad de los mayores de 25 años que no estén en posesión del título de bachiller o equivalente. La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, añade en su artículo 42, que el Gobierno regulará los procedimientos de dos nuevos sistemas de acceso a la universidad.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 69.6 que las personas mayores de 25 años de edad podrán acceder directamente a la universidad, sin necesidad de titulación alguna, mediante la superación de una prueba específica.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, ha venido a desarrollar estas previsiones normativas, en la línea de lo recogido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulaban las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, estableciendo las condiciones básicas para el acceso a la universidad para mayores de 25 años y con dos sistemas de acceso. El primero, destinado a personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para el acceso y, el segundo, para personas mayores de 45 años que carezcan de titulación y de experiencia laboral o profesional. Los artículos 12.5 y 17.3 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, establecen, respectivamente, que la organización de estas pruebas de acceso corresponde a las universidades que oferten las enseñanzas solicitadas por los interesados en el marco establecido por las Administraciones educativas.

En la misma línea, la Orden de 14 de diciembre de 2009, por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años, regula dichas Pruebas de Acceso en su ámbito y, por último, en la disposición final, reitera la competencia de las universidades públicas canarias para su desarrollo y ejecución.

¹ La modificación afectó exclusivamente al artículo 32.

A su vez es competencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la organización y gestión, de las pruebas de acceso, dentro del marco establecido por las anteriores normas, así como la regulación, organización y gestión del acceso para mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional en relación con cada una de las enseñanzas que oferta y, consecuentemente, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 16 de junio de 2014, aprobó el presente Reglamento regulador de las Vías de Acceso por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Para ello, establece lo siguiente:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso y las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) ya sea por criterios de edad para los mayores de 25 y de 45 años o de acuerdo a su experiencia laboral o profesional para los mayores de 40 años.
2. El acceso en los procedimientos de mayores de 25 y 45 años se configura dentro del distrito canario único, establecido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y por tanto, se reconoce con carácter automático y recíproco, la igualdad de condiciones de acceso y admisión de las personas aspirantes, indistintamente de la universidad pública canaria en la que se haya obtenido el derecho. Para hacer efectivo este reconocimiento bastara con aportar una certificación de la universidad de origen acreditando la opción superada y las calificaciones tanto por asignatura como global

Artículo 2.- Clasificación de las vías de acceso

1. Acceso para personas mayores de 25 años de edad, mediante la realización de un curso, denominado CPM-25, y la superación de una prueba de acceso.
2. Acceso para personas mayores de 45 años de edad, mediante la realización de un curso, denominado CPM-45, y la superación de una prueba adaptada de acceso y de una entrevista personal.
3. Acceso para personas mayores de 40 años de edad, mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, y la superación de las entrevistas que correspondan.

Artículo 3.- Pruebas Específicas de aptitud para titulaciones de Grado

La superación de la Prueba de Acceso de Mayores de 25 años, de Mayores de 45 años así como la acreditación para acceder por el colectivo de mayores de 40 con experiencia laboral o profesional, no habilitan para ser admitidos directamente a las titulaciones que tengan establecido Pruebas Específicas de aptitud, de forma que los que deseen acceder a estas titulaciones deberán, además, superar las pruebas específicas en igualdad de condiciones con el resto de los estudiantes independientemente de su vía de acceso.

Artículo 4.- Estudiantes con discapacidad

Para aquellos aspirantes que, en el momento de su matriculación, justifiquen debidamente alguna discapacidad que requiera de adaptaciones para el Curso, para el procedimiento de acreditación o les impida realizar las pruebas con los medios ordinarios, la ULPGC deberá adoptar las medidas necesarias para que puedan hacerlas en las condiciones más favorables posible, conforme a lo previsto en el párrafo 2 del artículo 5 del Real Decreto 412/2014.

Para ello, las personas que necesiten adaptación deberán indicarlo en su solicitud de preinscripción y matrícula.

Artículo 5.- Garantías de protección del anonimato en la celebración de las Pruebas o Cuestionarios

A la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso a las universidades canarias y a la Comisión Evaluadora del procedimiento de acreditación en su caso, les corresponde la determinación de las medidas necesarias para mantener y garantizar el anonimato de los estudiantes que se presenten a las Pruebas o realicen cuestionarios.

CAPÍTULO II. PRUEBAS DE ACCESO Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN. PARA LAS VÍAS DE MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS

SECCIÓN I.- De la planificación del Curso y de las Pruebas

Artículo 6.- Estructura común del procedimiento de acceso para mayores de 25 y 45 años

1. El procedimiento de acceso para mayores de 25 años y mayores de 45 años y su matrícula queda configurado en dos partes cuya realización es sucesiva y obligatoria.
 - La primera es el curso preparatorio de acceso, denominado CPM-25 y CPM-45 respectivamente.
 - La segunda consiste en las pruebas de acceso, denominadas PPM-25 y PPM-45, respectivamente.
2. En la PPM-25 habrá una fase general y otra específica; en la PPM-45, una sola fase con dos exámenes que, una vez superada, da paso a una entrevista personal.

Artículo 7.- Plan de estudios y material didáctico

1. El Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes aprobará un plan de estudios conforme a la estructura de las pruebas y figura como Anexo I a este Reglamento.

Con carácter anual, el Vicerrector con competencias en acceso, a propuesta Coordinador del Acceso para Mayores y tras oír a los Departamentos afectados, realizará los ajustes precisos para atender a la docencia.

2. Los cursos para mayores de 25 y de 45 dispondrán de materiales específicos elaborados en el seno de la ULPGC y que se ajustarán al plan de estudios. Este material específico es el que se utilizará en todos los centros propios de la ULPGC así como en los externos que impartan el CPM y su finalidad es homogeneizar los contenidos de los cursos y de las pruebas.

Artículo 8.- Curso Preparatorio (CPM)

1. La organización, planificación e impartición del CPM corresponde a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
2. El CPM, tiene por finalidad facilitar la adquisición de las competencias necesarias para la superación de la Prueba de acceso, así como mejorar las expectativas de éxito en los estudios universitarios que se desee iniciar.
3. El curso preparatorio no podrá tener una duración inferior a quince semanas ni superior a diecisiete.

Los Centros podrán organizar sesiones informativas, o impartir materias tutoriales que tendrán carácter voluntario y sus contenidos, formativos y de apoyo logístico, no van a ser objeto del examen ni forman parte del plan de estudios

4. La matrícula y realización del CPM da acceso en exclusiva a las pruebas que se llevan a cabo ese mismo año, por lo que la presentación a convocatorias posteriores solo es posible con la previa inscripción en el curso del año correspondiente, a excepción de la posibilidad de solicitar mejora de nota conforme se establezca anualmente para ello.

Artículo 9.- Convocatoria anual de procedimientos de acceso

1. Las ULPGC publicará anualmente la convocatoria para los Procedimientos de Acceso para colectivos de edad en el segundo semestre de cada año.
2. En relación con la presentación de solicitudes, en la convocatoria se establecerá el procedimiento, documentación a presentar y calendario.
3. En relación con el CPM, se especificará la oferta anual de Centros en el que se imparte, desglosado por colectivo (M-25 y M-45), ramas, materias con indicación del idioma, procedimientos, plazos y documentación de preinscripción y de matriculación.
4. Para las Pruebas (PPM) se recogerá igualmente el calendario, plazos, documentación y procedimientos que correspondan.

SECCIÓN II.- Desarrollo y revisión de las Pruebas de Acceso

Artículo 10.- Realización, duración de cada ejercicio y de las Pruebas

1. Todos los ejercicios se realizarán siempre por escrito, salvo en el caso de lo dispuesto en el artículo 4 de este Reglamento.

2. Los ejercicios tendrán una duración media de 90 minutos con un intervalo mínimo de 30 minutos entre ellos, y con un máximo de tres exámenes por día.
3. Dentro de esta duración media de los ejercicios, la duración concreta de cada uno de ellos se determinará por los correspondientes equipos didácticos, pudiendo oscilar entre 60 y 120 minutos.
4. La duración global de la prueba no podrá superar los tres días.

Artículo 11.- Criterios generales y específicos

Los criterios generales y específicos de calificación de cada materia se publicarán en el protocolo de la prueba.

Artículo 12.- Revisión e impugnación de las calificaciones de las Pruebas

1. Una vez publicada la calificación provisional de la prueba, los estudiantes podrán solicitar revisión de las calificaciones obtenidas en aquel o aquellos ejercicios en los que consideren aplicados de modo incorrecto los criterios de corrección y calificación establecidos.

Para cada materia, podrán optar por uno de los siguientes tipos de revisión que son incompatibles entre sí:

- a) Ante la Comisión Organizadora, la reclamación simple, en cuyo caso, podrá mejorar la calificación o conservar la anterior.
 - b) Ante el Presidente del Tribunal, la doble corrección. En este caso, los ejercicios serán corregidos por un profesor especialista diferente del que emitió la primera calificación. La calificación final, que podrá ser más alta, igual o más baja que la anterior, será la media aritmética de las dos correcciones efectuadas. Solo estos estudiantes podrán solicitar la vista de exámenes, trámite que se podrá efectuar una vez finalizado el procedimiento.
2. Los ejercicios reclamados por cualquiera de las dos modalidades indicadas, serán revisados con el objeto de verificar que todas las cuestiones han sido evaluadas, y que lo han sido con una correcta aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección. Además, se comprobará la ausencia de errores materiales en el proceso del cálculo de la calificación final.
 3. Estas reclamaciones habrán de presentarse por el procedimiento que se establezca en la convocatoria y se dirigirán a la Comisión Organizadora o al Presidente del Tribunal correspondiente, según proceda, en el plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de publicación de las calificaciones provisionales.

Terminado el proceso de reclamación el Vicerrector con competencias en la materia, publicará las calificaciones definitivas.

4. En el plazo de un mes a partir de la fecha de ésta publicación, los interesados disconformes con el acuerdo adoptado por el Tribunal en la doble corrección, podrán presentar recurso de alzada ante el Rector de la universidad en que se realiza la prueba. La resolución posterior de este recurso pondrá fin a la vía administrativa.

5. Finalizado el proceso de corrección en su totalidad y una vez que sean firmes las calificaciones, los estudiantes que hayan solicitado la segunda corrección de los ejercicios, podrán pedir a través de los medios que determine la Convocatoria, la vista de los exámenes, con indicación expresa de la materia objeto del mismo.

El trámite de la vista permite al solicitante ver los ejercicios que realizó una vez corregidos.

Este procedimiento se llevará a cabo en dos fases, una de presentación de solicitudes y otra de vista. Todo ello en el plazo máximo de diez días.

Artículo 13.- Mejora de calificaciones

1. Superada la prueba de acceso en cualquiera de las dos universidades públicas canarias, los estudiantes podrán presentarse de nuevo en cualquiera de las mismas con la finalidad de mejorar la puntuación obtenida, tomándose en consideración la nueva calificación únicamente cuando mejore a la anterior.

En este caso, los aspirantes se podrán presentar a una o a las dos fases de que consta la prueba acomodándose al Plan de Estudios de la ULPGC. En relación con la fase específica tendrá que examinarse de la misma rama y asignaturas superadas. En el caso de que alguna de estas asignaturas, no se imparta, podrá completar la matrícula con otras de la misma rama de las que se oferten en la ULPGC.

Los aspirantes que opten por presentarse en convocatorias posteriores estarán exentos de cursar el CPM.

2. No podrán solicitar mejora de calificaciones aquellos que hayan superado las pruebas de acceso en otros distritos universitarios.
3. En lo que respecta al procedimiento de reclamaciones de mejora de calificaciones, es de aplicación lo establecido en el artículo anterior.
4. La posibilidad de mejora no afecta al derecho de formalizar matrícula en titulaciones de grado.
5. Podrán optar a la mejora de calificaciones los alumnos que hayan superado la prueba de acceso para mayores de 25 años y la de mayores de 45 años.

SECCIÓN III.- Mayores de 25 años

Artículo 14.- Sujeto y requisitos

1. Las personas mayores de 25 años de edad podrán acceder a las enseñanzas oficiales de grado mediante la realización del curso preparatorio de acceso (CPM-25) y la superación de una prueba de acceso (PPM-25).

Los requisitos para concurrir a la prueba son:

- a) Cumplir los 25 años de edad en el año natural en que se celebre la prueba.
- b) No poseer titulación académica que permita acceder a la universidad por ninguna otra vía de acceso. Por tanto, conforme a la legislación estatal vigente, no podrán

utilizar esta vía los que posean Título de Bachiller o equivalente; Prueba de Acceso (PAU) superada; CFGS o sus equivalente; acreditación de la experiencia laboral o profesional de Mayores de 40 años; prueba de acceso para mayores de 45 años; titulados universitarios tanto en estudios nacionales como extranjeros homologados

Sí podrán concurrir a estas pruebas aquellos titulados en bachilleratos anteriores al regulado en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, (BOE del 4) de Ordenación General del Sistema Educativo, siempre que no tengan superadas pruebas de acceso a la universidad ni reúnan los requisitos para ello.

2. Las personas mayores de 25 años que superen la PPM-25 podrán ingresar en la universidad tras la obtención de plaza en el proceso de admisión previsto para este cupo especial.

Artículo 15.- Contenido del Curso para Mayores de 25 años. (CPM- 25)

1. El Plan de Estudios (Anexo I) se compone de una serie de materias de las que el estudiante ha de cursar seis según la rama en que se haya matriculado y cuyos contenidos están fijados anualmente de forma homogénea para todos los centros por los equipos didácticos en una Guía.

Las materias del Plan de Estudio están clasificadas en dos bloques en consonancia con la estructura de la Prueba:

a) Bloque General: Tres materias comunes

- Comentario de Texto
- Lengua Castellana
- Idioma: a elegir entre Inglés o Francés, pudiéndose ofertar otros idiomas autorizados en la legislación superior. Se impartirá docencia de aquellos que se especifiquen en la convocatoria anual.

b) Bloque Específico: Tres materias, una obligatoria, otra vinculada y una tercera optativa, de entre las ofertadas en la Rama y Centro elegido por el estudiante

2. Los Centros podrán ofertar materias tutoriales, de carácter voluntario, cuyos contenidos, formativos y de apoyo logístico, no van a ser objeto del examen ni forman parte del Plan de Estudios.

Artículo 16.- Prueba. Fase General

La Fase General de la Prueba estará en consonancia con los contenidos desarrollados durante el CPM 25 y será común a todos los aspirantes. Su objetivo es apreciar la madurez e idoneidad de los aspirantes para seguir con éxito estudios universitarios, así como la capacidad de razonamiento y expresión escrita. Comprende tres ejercicios, con la duración y criterios establecidos.

- a) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- b) Lengua Castellana
- c) Lengua extranjera: a elegir entre francés, inglés, alemán, portugués o italiano.

Artículo 17.- Prueba. Fase Específica

1. Su finalidad es valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los aspirantes para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas con las ramas de conocimiento.
2. Esta fase específica se estructura conforme a las cinco Ramas de conocimiento de la ordenación universitaria:
 - Rama de Artes y Humanidades
 - Rama de Ciencias
 - Rama de Ciencias de la Salud
 - Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas
 - Rama de Ingeniería y Arquitectura.
3. La matrícula, el CPM y la prueba se efectuará en una única Rama de conocimiento. Los estudiantes deberán examinarse de la Rama y materias en las que se hayan matriculado y cursado en el CPM-25, salvo lo establecido para aquellas materias que no se impartan en el CPM pero sí pueden ser objeto de la prueba. Esto ha de indicarse en el momento de ratificación de presentación a la prueba en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Artículo 18.- Elaboración y Calificación de la prueba

1. En cada convocatoria, la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso por colectivos de edad en la ULPGC, establecerá los criterios para la elaboración de las mismas.
2. La calificación de la fase general será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, esta media debe ser de al menos cuatro puntos.
3. La calificación de la fase específica será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, esta media debe ser de al menos cuatro puntos.
4. La calificación final de las pruebas será el resultado de calcular la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
5. Para considerar superadas las pruebas de acceso deberá obtenerse un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar ambas fases cuando en alguna de ellas no se obtenga una puntuación igual o superior a cuatro puntos.
6. Finalizada la prueba y en el plazo que en cada convocatoria se establezca, el Presidente del Tribunal deberá remitir al Vicerrector competente en la materia, un acta general de calificación provisional que incluirá la relación nominal de los aspirantes que han realizado los ejercicios, con expresión de la puntuación media obtenida en cada fase y la final, así como un Actilla provisional con indicación de las calificaciones obtenidas en cada materia.
7. Recabadas las actas y actillas provisionales a que hace referencia el apartado anterior, el Vicerrector las hará públicas en los plazos que en cada convocatoria se establezcan.

8. Finalizado el proceso de reclamaciones, las actas provisionales pasaran a ser definitivas.

Artículo 19.- Cambio de Rama de Conocimiento

Los aspirantes de este distrito universitario que hayan superado la prueba y deseen cambiar de Rama de conocimiento deberán matricularse en una nueva convocatoria y examinarse solo de la fase específica o bien examinarse de la parte específica y de la fase general para mejora de nota de esta última.

Artículo 20.- Ámbito y Validez de la prueba

1. La prueba superada faculta por tiempo indefinido para acceder a titulaciones oficiales de Grado.
2. Según se establece en la Orden EDU/1603/2009 (BOE del 17 de junio), la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o
 - b) haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios. Para su acreditación podrá presentarse la tarjeta de superación de la prueba de acceso y la certificación académica, o solicitar una certificación que englobe ambos requisitos.

Artículo 21.- Preferencia de admisión a estudios universitarios impartidos en las universidades públicas canarias

1. A efectos de admisión en las titulaciones de Grado, los aspirantes tendrán acceso, dentro de este cupo, a aquellas titulaciones ofertadas por esta universidad que estén vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento previstas en el Real Decreto 1393/2007.
2. En el distrito canario, conforme a lo establecido en el artículo 1, apartado 3 de la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22) tendrán prioridad para la admisión en titulaciones con límite de plazas, los estudiantes que hayan superado las pruebas en este distrito sobre los restantes, Se aplicará el siguiente régimen:

Prioridad 1. Solicitantes de plaza procedentes de las dos universidades públicas canarias o de aquellas universidades públicas con las que la ULPGC haya celebrado convenio de reciprocidad en tal sentido.

- Primero: Aspirantes cuya opción de la prueba está vinculada a la titulación universitaria que solicitan.
- Segundo: Resto de solicitantes.

Prioridad 2. Estudiantes con prueba superada en el resto de universidades

- Primero: Aspirantes cuya opción de la prueba está vinculada a la titulación universitaria que solicitan.
 - Segundo: Resto de solicitantes.
3. Asimismo la Universidad de las Palmas de Gran Canaria podrá firmar convenios de reciprocidad en esta materia con otras universidades, que se han de atener a lo establecido en este Reglamento.
 4. La enumeración de los títulos oficiales de Grado que se imparten en la ULPGC con la vinculación a las Ramas de conocimiento a efectos de acceso y admisión se recoge mediante Anexo II a este Reglamento y se actualizará conforme se aprueben nuevas titulaciones.

SECCIÓN IV.- Mayores de 45 años

Artículo 22.- Sujeto y requisitos

1. Las personas mayores de 45 años de edad podrán acceder a las enseñanzas oficiales de grado mediante la realización del curso preparatorio de acceso (CPM-45) y la superación de una prueba de acceso (PPM-45).
2. Los requisitos para acogerse a esta vía de acceso son los siguientes:
 - a) Cumplir o haber cumplido los 45 años de edad en el año natural en que se celebre la prueba.
 - b) No poseer titulación académica que permita acceder a la universidad por otras vías de acceso. Se incluye en este apartado a aquellos titulados en bachilleratos anteriores al regulado en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, (BOE del 4) de Ordenación General del Sistema Educativo, siempre que no tengan superadas pruebas de acceso a la universidad ni reúnan los requisitos para acceder a ella.

Por tanto, conforme a la legislación estatal vigente, no podrán utilizar esta vía los que posean Título de Bachillerato o equivalente; Prueba de Acceso (PAU) superada; CFGS o sus equivalentes; acreditación de la experiencia laboral o profesional de Mayores de 40 años; prueba de acceso para mayores de 25 años; titulados universitarios tanto en estudios nacionales como extranjeros homologados.

3. Las personas mayores de 45 años que superen la PPM-45 podrán ingresar en la universidad tras la obtención de plaza en el proceso de admisión conforme al cupo que les corresponda.

Artículo 23.- Contenido del Curso Preparatorio. (CPM-45)

1. El CPM-45 que ha de ser cursado por aquellas personas que opten a esta modalidad de acceso, tiene por finalidad ofrecer una formación básica para la realización de la prueba.

2. El plan de estudios se compone de dos materias obligatorias:
 - a) Comentario de Texto.
 - b) Lengua Castellana

Artículo 24.- Estructura de la Prueba

La prueba de acceso se estructura en dos fases, una prueba general y una entrevista.

Artículo 25.- Prueba General, calificación y superación

1. Esta prueba de carácter obligatorio, tiene por objeto apreciar la madurez e idoneidad de los aspirantes para seguir con éxito estudios universitarios, así como la capacidad de razonamiento y expresión escrita. Comprende dos ejercicios:
 - a) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad
 - b) Lengua Castellana
2. La calificación de la prueba general se determinará con una puntuación de cero a diez puntos y expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Cada uno de los dos ejercicios de que consta la prueba general recibirá una calificación independiente, siendo la calificación global de la misma la media de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que la integran.
3. Se entenderá superada la prueba general cuando el aspirante obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación media final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos en cada ejercicio.
4. Al tener carácter eliminatorio, solo los que superen la prueba general podrán acceder a la entrevista, que constituye la siguiente fase del procedimiento.

Artículo 26.- Entrevista

1. Esta fase del procedimiento consistirá en una entrevista personal de carácter eliminatorio, cuya realización es imprescindible, valorándose con la calificación de apto o no apto.
2. El contenido de la entrevista se basará en cuestionarios técnicos elaborados en formato de plantilla, cuyo objetivo será detectar las habilidades y preferencias de los aspirantes para determinar los estudios universitarios que mejor encajan en su perfil e incrementar las expectativas de éxito de quienes acceden a la universidad por esta vía.
3. La superación de la prueba general permite acceder a la entrevista únicamente en el mismo curso académico, por lo que la incomparecencia o no superación de la entrevista, determina que si se intenta el acceso en convocatorias posteriores será obligatorio realizar y superar nuevamente las dos fases.

Artículo 27.- Prohibición de simultaneidad

No se podrá acceder simultáneamente por más de una vía de criterios de edad.

Artículo 28.- Ámbito y validez del acceso para mayores de 45 años

1. El derecho de acceso obtenido en las universidades canarias tiene carácter indefinido y su reconocimiento será recíproco por ambas universidades públicas canarias en igualdad de condiciones con los aspirantes propios.
2. El derecho de acceso obtenido en otros distritos universitarios no habilita para ingresar en la ULPGC, a la que solo podrán acceder aquellos que hayan realizado la prueba en el distrito universitario canario.

SECCIÓN V.- De la Comisión organizadora, la coordinación y el profesorado.

Artículo 29.- Comisión Organizadora por parte de la ULPGC

Por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, formarán parte de la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso para mayores de 25 años y para mayores de 45 años:

- Presidente: El Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia de admisión, o el director de acceso en quien delegue
- El Coordinador del Acceso para Mayores o un coordinador de materia en quien delegue.
- Un miembro del PDI. vinculado al programa que actuará como secretario.

Contaran con el asesoramiento de un técnico de gestión de la administración universitaria, competente en materia de acceso y admisión que actuará en relación con todas las materias que no sean de índole estrictamente académica.

Artículo 30.- De la coordinación

1. El Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes, designará un Coordinador del Acceso para Mayores que será responsable de la planificación, coordinación y ejecución de los cursos y pruebas.
2. A su vez, el Coordinador de Acceso para Mayores propondrá al Vicerrector el nombramiento de los coordinadores de materia, de entre los profesores encargados de impartir docencia para Mayores de 25 y de 45 años en el centro matriz, y que deberán velar por el mantenimiento de la homogeneidad de los contenidos de su materia, con el resto de profesores de la materia tanto del centro matriz como de los centros externos, la confección de las pruebas y de los criterios generales y específicos de corrección.
3. Esta designación deberá atender al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 31.- De los Centros externos

1. Si entidades públicas o privadas están interesadas en la impartición del CPM, deberán suscribir previamente un acuerdo de colaboración con la ULPGC, en cuyo caso:
 - La coordinación general estará planificada y supervisada por el Coordinador del Acceso para Mayores.
 - La Coordinación de cada materia en relación con los centros colaboradores, corresponderá al profesor coordinador conforme se indica en el artículo 30 apartado 2.
2. Una Comisión de Seguimiento con los miembros siguientes:
 - El Vicerrector o director de acceso en quien delegue que la presidirá, con voto dirimente en su caso.
 - El Director General de Formación Profesional y de Adultos o persona en quien delegue.
 - Coordinador del Acceso para Mayores o coordinador de materia del centro matriz en quien delegue que actuará como secretario y tendrá voz y voto.
 - Un director en representación del centro o centros externos que se designará rotatoriamente para cada curso académico de entre los mismos.
 - Un profesor de la ULPGC vinculado al CPM.
 - Un técnico de gestión de la administración universitaria, competente en materia de acceso y admisión que actuará en relación con las materias que no sean de índole estrictamente académica.
1. El profesorado de los centros externos que imparta el CPM deberá tener la titulación exigida por la legislación vigente para el nivel de enseñanza secundaria. La propuesta de profesorado será remitida por cada Centro al Director de Acceso anualmente, y si conlleva modificaciones sustanciales éste podrá convocar a la Comisión de Seguimiento para su aprobación.
2. Entre los meses de mayo a julio del curso inmediatamente anterior, el Centro externo elaborará y propondrá al Director de Acceso el calendario, horario, materias o ramas a ofertar y modalidad de enseñanza (presencial, no presencial o semi-presencial), y si conlleva modificaciones sustanciales éste podrá convocar a la Comisión de Seguimiento para su aprobación.
3. Este proceso de planificación ha de estar finalizado antes de publicar la convocatoria de cada curso académico

Artículo 32.- Del profesorado de los CPM¹

1. Puesto que la impartición de la docencia en el CPM forma parte de la carga docente, corresponde al Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica, la adscripción anual de cada asignatura a la/s áreas de conocimiento entre las establecidas en el Plan de Estudios.

La impartición de la docencia en un mismo grupo de una asignatura del CPM podrá estar asignada a un máximo de dos profesores.

2. En el plazo establecido al efecto, corresponde a los Departamentos la adscripción de profesorado a las asignaturas recogidas en el Plan de estudio.

3. El profesorado encargado de impartir docencia en las asignaturas del CPM tendrá las siguientes obligaciones:

- *Impartir la docencia de conformidad con el Plan de Estudios, las Guías Didácticas y los materiales específicos elaborados en el seno de la ULPGC. Este material específico es el que se utilizará en todos los centros propios de la ULPGC y externos que impartan el CPM y su finalidad es homogeneizar los contenidos de los cursos y de las pruebas.*
- *Seguir las instrucciones de los Coordinadores de materia, y en este sentido cualquier cambio que se produzca en la programación deberá ser comunicado a estos.*
- *Comunicar al Coordinador del Acceso para Mayores cualquier incidencia que afecte al desarrollo de los CPM. - Los profesores del centro matriz, colaborar o formar parte de los Tribunales de las Pruebas en su caso.*

Artículo 33.- Tribunales de las Pruebas

1. A propuesta del Coordinador del Acceso para Mayores, el Vicerrector con competencias en la materia, nombrará, para cada convocatoria, el Tribunal que ha de actuar en las pruebas de acceso.

2. El Tribunal estará formado por el Presidente, que será el Vicerrector o el Coordinador de Acceso para Mayores en quien delegue, el Secretario que será seleccionado de entre los coordinadores de materia y tantos vocales especialistas en cada materia como sean precisos.

3. Se podrá contar con la colaboración de otros miembros que el Coordinador de Acceso para Mayores juzgue necesario, atendiendo a la naturaleza de las pruebas..

¹ Artículo modificado por el Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014)

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL PARA EL ACCESO A LA ULPGC DE PERSONAS MAYORES DE 40 AÑOS

Artículo 34.- Sujeto

1. Las personas mayores de 40 años de edad podrán solicitar el acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado cuando acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cumplir o haber cumplido los 40 años de edad en el año natural de comienzo del curso académico universitario en que obtiene la acreditación.
- b) No poseer titulación académica que permita acceder a la universidad por otras vías de acceso. Se incluye en este apartado a aquellos titulados en bachilleratos anteriores al regulado en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, (BOE del 4) de Ordenación General del Sistema Educativo, siempre que no tengan superadas pruebas de acceso a la universidad ni reúnan los requisitos para acceder.

Por tanto, conforme a la legislación estatal vigente, no podrán utilizar esta vía los que posean Título de Bachillerato o equivalente; Prueba de Acceso (PAU) superada; CFGS o sus equivalentes; prueba de acceso para mayores de 25 años; prueba de acceso para mayores de 45 años; titulados universitarios tanto en estudios nacionales como extranjeros homologados.

- c) Haber superado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el procedimiento de Acreditación de la experiencia laboral o profesional que habilite para el acceso a la titulación concreta solicitada al existir relación de competencias y conocimientos entre los distintos niveles, según lo que se establezca en cada convocatoria anual.

Artículo 35.- Objeto

El acceso por esta vía se realizará a titulaciones de grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria según la oferta que se determine en cada convocatoria anual para este procedimiento de acceso.

Cada aspirante podrá solicitar la acreditación de hasta en un máximo de tres titulaciones de grado siempre que estas pertenezcan a la misma rama de conocimiento.

La solicitud para el acceso a cada titulación conllevará un procedimiento de acreditación independiente, ya que el objeto es relacionar el perfil profesional de esa experiencia con el título al que solicite acceder.

Artículo 36.- Convocatoria

Anualmente se publicará en el BOULPGC una convocatoria para el procedimiento de acreditación de la experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años, que ha de contener:

- a) Oferta de titulaciones para las que se puede solicitar la acreditación.

- b) Los criterios de acreditación a fin de computar los que guarden relación directa con el título al que solicita acceder y que serán priorizados conforme a su importancia de mayor a menor.
- c) Modelo de impreso
- d) Documentación necesaria
- e) Calendario

Artículo 37.- Presentación de solicitudes y admisión al procedimiento

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará un listado provisional en el que constará de forma diferenciada los admitidos al procedimiento, y los excluidos del mismo por falta de documentación de carácter general u otras circunstancias subsanables por el interesado.

En la convocatoria anual se establecerá el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo, se publicará un listado definitivo de admitidos y excluidos al procedimiento.

Artículo 38.- Estructura y contenido del Procedimiento de acreditación

El procedimiento de acreditación consta de tres fases:

1. Fase Primera. Documental.
2. Fase Segunda. Competencias básicas
3. Fase Tercera. Entrevista de carácter técnico.

Cada una de las fases tiene carácter eliminatorio si no se supera.

Artículo 39.- Fase Primera. Documental

En esta Fase se estudiará la documentación de carácter profesional o académico determinante para establecer la vinculación de la experiencia profesional alegada con las titulaciones de Grado de esta Universidad.

- a) Se valorará la experiencia laboral o profesional vinculada con la titulación a la que se desea acceder, conforme a las normas estatales de acceso y admisión a las universidades públicas y de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como en relación con los niveles de cualificación establecidos en el Catálogo del Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales (INCUAL) y los grupos de cotización de la Seguridad Social.

Se computarán con mayor valor las competencias adscritas al nivel de cualificación del INCUAL 3, y subsidiariamente las adscritas al nivel 2. No computarán las relativas al nivel 1.

- b) Para valorar la experiencia laboral o profesional indicada es requisito necesario una antigüedad mínima de siete años, a partir de la cual se inicia el cómputo que se hará por años y/o meses completos con el valor que se establezca en cada Convocatoria.
- c) Podrá computar la formación obtenida en organismos oficiales españoles, siempre que esté vinculada a las competencias establecidas y según se determine en cada Convocatoria.
- d) En esta fase primera, la calificación será el 60% de la calificación final y se puntuará entre 0 y 6 puntos. Solo los solicitantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 3,00 puntos pasarán a la siguiente Fase. Si bien al finalizar esta Fase solo se indicará si es APTO o NO APTO para continuar el procedimiento.

Artículo 40.- Fase Segunda. Competencias básicas

Para iniciar estudios universitarios, los aspirantes han de demostrar el dominio de las competencias básicas que les permita integrarse en los estudios oficiales.

- a) En esta fase hay dos partes:
 - **Conjunta:** Cuestionario donde se recojan las competencias instrumentales, interpersonales y sistémicas.
 - **Individual:** entrevista sobre las citadas competencias básicas que tiene por finalidad constatar las respuestas al cuestionario y detectar la idoneidad para el título de grado para el que se solicita la acreditación.
- b) En esta fase segunda, la calificación será el 40% de la calificación final y se computará entre 0 y 4 puntos. Superarán esta fase los que hayan obtenido una calificación igual o superior a 2.

Artículo 41.- Fase Tercera: Entrevista de carácter técnico

Para acceder a esta fase es necesario haber obtenido una calificación mínima de 5 puntos, suma de las fases primera y segunda.

En esta, se valorarán las competencias del aspirante para integrarse con aprovechamiento en el título de grado para el que se solicita la acreditación.

Esta última fase es también eliminatoria y dará lugar a la calificación de APTO o de NO APTO.

Artículo 42.- Informe de la Comisión evaluadora.

Finalizadas las distintas fases del procedimiento, la Comisión Evaluadora emitirá un informe de carácter preceptivo y vinculante en el que junto a las calificaciones, se valorará la idoneidad para acceder a la titulación solicitada.

Artículo 43.- Credencial de acreditación

1. Aquellos aspirantes que hayan obtenido una calificación final igual o superior a 5 en la suma de las fases primera y segunda y Apto en la tercera, habrán superado el proceso de acreditación de la experiencia laboral o profesional en relación con una titulación de grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Los aspirantes APTOS recibirán un documento denominado credencial de Mayores de 40 años, emitido por la ULPGC.
3. La credencial de acreditación contendrá los datos siguientes:
 - a) Denominación de la vía de acceso: Mayores de 40 años con acreditación de la experiencia laboral o profesional.
 - b) Convocatoria
 - c) Calificación obtenida: numérica expresada con tres cifras decimales y redondeada hasta la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
 - d) Titulación o titulaciones de Grado para la/s que habilita la acreditación.
 - e) Validez indefinida para el acceso al título o títulos de grado concretos de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - f) Recursos que proceden

Artículo 44.- Reclamación y recurso, procedimiento del trámite de audiencia

1. Reclamación a la lista de admitidos y excluidos al procedimiento, conforme se determina en el artículo 37 de este reglamento.
2. Contra la primera, segunda y tercera fase, en el plazo que se establezca en la Convocatoria, se abrirá un único plazo de reclamaciones que podrán utilizar los aspirantes disconformes con la calificación obtenida. Finalizado el mismo, se publicará el listado definitivo de calificaciones.
3. Una vez que el procedimiento haya adquirido firmeza, los participantes podrán solicitar, a través de los medios que se determine en la convocatoria, la vista del expediente.

Artículo 45.- Mejora de calificaciones

La calificación final obtenida en la fase de documentación no puede ser objeto de mejora, si bien podrá repetir las entrevistas en posteriores convocatorias.

Artículo 46.- Admisión a estudios universitarios

Una vez obtenida la credencial, los interesados podrán solicitar la admisión al título oficial de grado que corresponda, a través del procedimiento general de preinscripción de la ULPGC y dentro de su cupo compartido con mayores de 45 años.

Artículo 47.- Comisión evaluadora y colaboración de expertos

1. La comisión evaluadora estará formada por:

- a) **Presidente:** el Vicerrector con competencias en materia de acceso o un director de su área de competencias en quien delegue. En caso de empate, tendrá voto dirimente.
- b) Un vocal por cada una de las ramas de conocimiento en las que se engloben las titulaciones para las que se solicita acreditación. Tendrá que ser un profesor universitario con vinculación permanente y dedicación a tiempo completa. Los vocales tendrán voz y voto en las titulaciones de su rama de conocimiento y solo voz para las restantes.
- c) **Secretario:** un funcionario con vinculación permanente, perteneciente al Servicio de gestión académica con competencias en materia de acceso y admisión, con voz y voto en la primera fase y solo voz en las sucesivas.

2. El Presidente podrá designar expertos, con voz pero sin voto, para que colaboren en el procedimiento de acreditación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se faculta al Vicerrector con competencias en la materia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Reglamento.

Segunda. Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Superación de las pruebas conforme a reglamentos de la ULPGC anteriores

Quienes hayan aprobado las pruebas de acceso a la ULPGC para mayores de 25 años a partir del curso 1999/2000 y hasta la entrada en vigor de este Reglamento, podrán solicitar plaza en función de la vía en que se examinaron.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La aprobación del presente Reglamento supone la derogación de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo en él establecido.

DISPOSICIÓN FINAL. - Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO I

1.- PLAN DE ESTUDIOS

MATERIAS DEL BLOQUE GENERAL PARA TODAS LAS RAMAS:

Lengua Castellana	Comentario de textos	Idioma: Inglés o Francés (sin docencia: Alemán, Portugués e Italiano)
-------------------	----------------------	--

MATERIAS DEL BLOQUE ESPECÍFICO DE CADA RAMA:

RAMA	OBLIGATORIA	VINCULADA	OPTATIVA
Artes y Humanidades	Historia General	Matemáticas Básicas	De la Lengua a la Traducción
		Literatura Española	Geografía General
			Geografía Social y Económica
			Introducción a la Historia del Arte
Ciencias	Matemáticas especiales	Física	Introducción a las Ciencias de la Naturaleza y Medioambientales
Ciencias de la Salud	Biología	Química	Física
			Matemáticas especiales
Ciencias Sociales y Jurídicas	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales	Economía y Dirección de Empresas	Educación siglo XXI
		Introducción al Derecho	Geografía General
			Geografía Social y Económica
			Introducción al Derecho
			Economía y Dirección de Empresas
Ingeniería y Arquitectura	Matemáticas especiales	Física	Dibujo Técnico
			Introducción a las Ciencias de la Naturaleza y Medioambientales
			Química

2.- HORAS POR ASIGNATURA Y AREAS DE CONOCIMIENTO

ASIGNATURA	HORAS	AREAS de CONOCIMIENTO
Biología	32	Biología Celular
Comentario de textos	32	Lengua Española
De la Lengua a la Traducción	16	Lengua Española
Dibujo Técnico	24	Expresión Gráfica Arquitectónica
Economía y Dirección de Empresas	16	Organización de Empresas
Educación Siglo XXI	16	Didáctica y Organización Escolar
Física	24	Física Aplicada
Francés	32	Filología Francesa
Geografía Social y Económica	16	Geografía Humana - Análisis Geográfico Regional
Geografía General	16	Geografía Física - Análisis Geográfico Regional
Historia General	32	Ciencias y Técnicas Historiográficas - Historia Moderna
Inglés	32	Filología Inglesa
Introducción a la Historia del Arte	16	Historia del Arte
Introducción al Derecho	16	Derecho Constitucional - Derecho Civil
Introducción a las Ciencias de la Naturaleza	16	Fisiología Vegetal
Lengua Castellana	32	Lengua Española
Literatura Española	16	Literatura Española
Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales	32	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
Matemáticas Básicas	32	Matemática Aplicada - Estadística e Investigación Operativa
Matemáticas especiales	32	Matemática Aplicada - Estadística e Investigación Operativa
Química	24	Química Física - Química Orgánica - Química Analítica

ANEXO II. RAMAS DE CONOCIMIENTO Y VINCULACION A LOS TITULOS OFICIALES IMPARTIDOS EN LA ULPGC

RAMAS DE CONOCIMIENTO	TITULOS OFICIALES QUE SE IMPARTEN EN LA ULPGC.
Artes y Humanidades	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en Historia • Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas • Grado en Lenguas Modernas • Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés • Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán • Programa de Doble Titulación en Traducción e Interpretación Inglés – Francés e Inglés – Alemán
Ciencias	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en Arquitectura • Grado en Ciencias del Mar • Grados en Ingenierías
Ciencias de la Salud	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en Enfermería • Grado en Fisioterapia • Grado en Medicina • Grado en Veterinaria
Ciencias Sociales y Jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en Administración y Dirección de Empresas • Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte • Grado en Derecho • Grado en Economía • Grado en Educación Social • Grado en Geografía y Ordenación del Territorio • Grado en Maestro, Educación Infantil • Grado en Maestro, Educación Primaria • Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos • Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) • Grado en Trabajo Social • Grado en Turismo • Programa de Doble Titulación en Derecho y Administración y Dirección de Empresas
Ingeniería y Arquitectura	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en Arquitectura • Grado en Ciencias del Mar • Grado en Ingeniería Informática • Grado en Ingeniería Civil • Grado en Ingeniería Geomática y Topografía • Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos • Grado en Ingeniería Química • Grado en Tecnología Naval • Grado en Ingeniería Mecánica • Grado en Ingeniería Eléctrica • Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática • Grado en Ingeniería en Química Industrial • Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación